



RESOLUCIÓN No. 3611 - 2016

Por la cual se crea un Centro Educativo Indígena en el Municipio de Arauca

**LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades legales que le confiere el Artículo 6° de la ley 715 de 2001, y en los Artículos 138 y 151 de la Ley 115 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el Literal C, del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Departamental "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Que el numeral 6.2.12. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas, "Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Que mediante Resolución No.4211 de diciembre 15 de 2010 se organizaron los centros educativos rurales mediante la asociación a instituciones educativas y se crearon los centros educativos asociados rurales- CEAR- en el departamento de Arauca.

Que con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del departamento de Arauca consideró conveniente adelantar el proceso de actualización de la organización de los establecimientos educativos oficiales en el departamento de Arauca con el fin de garantizar la continuidad de los estudiantes, optimizar el uso de la infraestructura educativa, lograr el mejor funcionamiento administrativo de los centros educativos urbanos, hacer más eficiente el manejo de los Fondos de Servicios Educativos-FOSE y ajustar la planta de personal docente y directivos docentes en concordancia con dicha organización actualizada.

Que dando cumplimiento al Auto 382 de 2010, de la Corte Constitucional, que declaró "que los pueblos Hitnu o Macaguán asentados en el departamento de Arauca, según lo advertido en esta providencia, están en peligro de ser exterminado cultural y físicamente por el conflicto armado interno -en el cual han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del derecho internacional humanitario - y por la falta de atención adecuada por parte de las autoridades nacionales y territoriales que garanticen su seguridad alimentaria, su salud, su integridad física y su vida".

En virtud de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el CENTRO EDUCATIVO INDIGENA HITNU, Identificado con el código DANE, 281001003398 ubicado en la zona rural del municipio de Arauca, cuya sede Principal será la Sede Educativa Indígena Las Vegas, y estará conformado por las siguientes Sedes:

Sede	Código DANE	Dirección
EL ROMANO	281001003231	Vda. Cañas Bravas

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCIÓN No. 361 / 15 de Nov / 2016

Por la cual se crea un Centro Educativo Indígena en el Municipio de Arauca

LA ILUSIÓN	281001003240	Vda. Cañas Bravas
LAS VEGAS	281001003398	Resg. Indígena San José de Lipa
LA PROVIDENCIA	281001003266	Vda. Cañas Bravas
MONOGARRA	281001003576	Resg. San José de Lipa

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las sedes educativas asociadas deberán organizar y centralizar la información de la planta docente, docentes directivos, administración estadística, informes finales y proceso de matrícula en la sede central.

**ARTICULO TERCERO:** Las funciones de Director se le asignará a un docente de aula para que coordine y administre al Centro Educativo, quien no recibirá ningún sobresueldo por esta asignación, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional, viabilice este cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las sedes educativas asociadas elaboraran, adecuaran y adoptaran el PEC – Modelo Etno-educativo, respetando las individualidades de cada comunidad educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** El manejo de los Fondos de Servicios Educativos (FOSE), lo podrán realizar mediante autorización por parte de la Secretaria de Educación Departamental para abrir una cuenta bancaria a nombre del Centro Educativo, o mediante convenio a través con una Institución Educativa que ya este ejerciendo dicha función.

**ARTÍCULO SEXTO:** El centro educativo creado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el directorio único de establecimientos educativos- DUE y la presente resolución deberá ser publicada en la página WEB, de la Secretaría de educación

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Arauca, a los

**15 NOV 2016**

  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLE**  
 Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Ramón de Jesús Linares Castejón- Líder Área de Inspección y vigilancia

Revisión Jurídica: Marcelino Guerrero - Oficina Jurídica SED



**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**